



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, Y LA EMPRESA WELLNESS SMART CITIES S.L., PARA EL “DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO PÚBLICO”



En Sevilla, a 29 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL ORTIGOSA BRUN, Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, con domicilio a estos efectos en C/Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto 286/2019, de 12 de febrero, en representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2019.

De otra, D^a. ELENA MANZANERA DIAZ, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Leonardo Da Vinci, nº 21. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla, designada para dicho cargo por Decreto 294/2019, de 12 de febrero.

Y de otra parte, D. DAVID GARCÍA TERNERO, en su calidad de apoderado de la empresa WELLNESS SMART CITIES S.L., en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados ante el notario de SEVILLA, D. JOSÉ RUIZ GRANADOS, con fecha 14 de marzo de 2014, número de protocolo 960, y con domicilio, a efectos del presente Convenio, 41092 Sevilla, calle Gregor J. Mendel nº6, Edificio Da Vinci (primera planta).

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas (en adelante CECEU), a través de las competencias de su Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento establecidas en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, desarrolla las políticas de *“innovación y fomento de la transformación digital del tejido productivo andaluz, el apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», y el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial...”*, y más concretamente, a través del control y coordinación que le corresponde a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, *“la coordinación y ejecución de estrategias para el desarrollo inteligente del territorio, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía, y el fomento de productos y servicios del ámbito de iniciativas para el desarrollo inteligente”*.

SEGUNDO.

La anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el ámbito de las competencias citadas en el apartado anterior, a través de la entonces Secretaría General de Innovación, Industria y Energía (actualmente, Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), y la empresa WELLNESS SMART CITIES S.L. (en adelante WSC), firmaron el 17 de enero de 2017 un Convenio de Colaboración para el desarrollo e implantación de un proyecto piloto en el ámbito de la eficiencia energética en edificio público, a través de la solución propuesta por el proyecto europeo GREENSOUL en la sede administrativa del IECA.

TERCERO.

GREENSOUL es el nombre del proyecto europeo denominado *“Eco-aware Persuasive Networked Data Devices for User Engagement in Energy Efficiency - GREENSOUL”* (Call: H2020-EE-2015-2-RIA, Funding scheme: Research and Innovation Action, Proposal number: 696129, Activity: EE-11-2015), que tiene el objetivo general de reducir el desperdicio energético en espacios públicos, incidiendo en el comportamiento de los usuarios del edificio para cambiar sus hábitos y hacerlos más sostenibles con una mínima inversión en equipos.

GREENSOUL tiene los siguientes objetivos específicos:

- Desplegar la solución y validarla, a través de un entorno real en edificio público.
- Motivar y dirigir el cambio de comportamiento de los usuarios y empleados del edificio público.
- Poner en marcha un innovador sistema TIC que desarrolle servicios y aplicaciones haciendo uso de la información generada por los usuarios y por la información captada de los sensores e infraestructuras que contemple la solución.
- Incluir un plan de sostenibilidad y escalado a otras implantaciones y modelos, más allá de la vida del proyecto.



CUARTO.

El objeto del Convenio suscrito entre las partes es establecer el marco jurídico e institucional adecuado y actualizado, que permita la ejecución de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados por las partes, para la consecución de los objetivos establecidos.

QUINTO.

Que conforme a la cláusula NOVENA de dicho Convenio, el plazo de vigencia será el mismo de la duración de proyecto GREENSOUL, cuya fecha prevista inicial era del 31 de marzo de 2019.

SEXTO.

En la última revisión del proyecto europeo GREENSOUL, la Comisión Europea, a través del Project Officer del proyecto, solicitó una ampliación del proyecto de al menos SEIS MESES. Esta ampliación ha sido aprobada definitivamente el viernes 8 de marzo de 2019.

SÉPTIMO.

Que conforme a la cláusula NOVENA de dicho Convenio, éste podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado.

OCTAVO.

Es voluntad de la CECEU, el IECA y WSC, prorrogar el mismo con arreglo a las condiciones que en el presente documento de prórroga se establecen, que además de recoger por escrito la voluntad de las partes enunciada en el apartado anterior, actualiza la información relativa a algunas circunstancias que se han modificado en el período transcurrido desde la firma del Convenio inicial.

NOVENO.

Como ejemplo de la actualización de circunstancias anteriormente mencionada, cabe señalar que el 26 de Diciembre de 2018 se produjo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de fusión entre WSC y su sociedad matriz, Wellness Telecom (en adelante WT), fecha a partir de la cual la misma cobra plena efectividad. Ello supone que WT sucede universalmente a WSC en todos sus activos, pasivos y relaciones contractuales de cualquier índole, mantenidas por ésta hasta la fecha.

El documento oficial que refleja adecuadamente los datos relativos a esta fusión se adjunta a esta Adenda como Anexo I.



DÉCIMO.

Del mismo modo, la nueva normativa europea de Protección de Datos Personales requiere adaptar las cláusulas QUINTA y SEXTA del Convenio, añadiendo a lo ya referido en ellas en cuanto a intercambiar ambas partes tan sólo los datos personales necesarios para llevar a cabo los trabajos comprendidos en el ámbito del proyecto GREENSOUL, el que en su intercambio y gestión tanto WT como CECEU y el IECA se regirán por la española Ley 3/2018 de 5 de Diciembre y por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

Asimismo, las partes firmarán entre ellas los documentos que consideren necesarios de cara estar completamente cubiertas en esta materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente prórroga del citado Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar en DOCE MESES la duración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, Y LA EMPRESA WELLNESS SMART CITIES S.L., PARA EL "DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO PÚBLICO.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LA PRÓRROGA.

Con esta prórroga de DOCE MESES, se dará cobertura suficiente para que las partes firmantes finalicen el despliegue y objetivos establecidos para el proyecto europeo GREENSOUL, y el proyecto piloto a desplegar en el edificio del IECA.

TERCERA. DURACIÓN.

La presente prórroga del Convenio Marco surtirá efecto desde el 1 de abril de 2019, y tendrá una duración de DOCE MESES desde la misma.



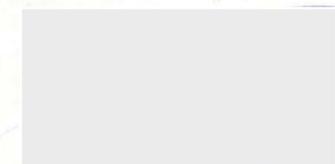
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CUARTA. PROTECCION DE DATOS

El 25 de mayo de 2018, durante la ejecución del presente Convenio de colaboración, ha entrado en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y posteriormente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español a ese Reglamento (UE).

En este nuevo escenario normativo WSC asumirá con respecto a los interesados -personas trabajadoras del IECA que voluntariamente proporcionarán sus datos personales- todas las obligaciones que le corresponden como responsable de tratamiento de estos datos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: D. Manuel Ortigosa Brun
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y
Universidad
JUNTA DE ANDALUCÍA.
P.D. Orden de 27 de marzo de 2019
El Secretario Gral. de Empresa, Innovación, y
Emprendimiento



Fdo.: D^a. Elena Manzanera Diaz
Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de
Andalucía
Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y
Universidad
JUNTA DE ANDALUCÍA

Wellness Smart Telecom, S.L.

Edificio Da...
Isla...
T +34...
B91755207
lanta - C/ Gregor J. Mendel, 6
rtuja - 41092 - Sevilla
06 - www.wtelecom.es

Fdo.: D. David García Ternero
En representación de WELLNESS SMART CITIES S.L.



Sevilla, 08 de Marzo de 2019

Estimados Sres:

- I. La empresa **WELLNESS SMART CITIES S.L.** con CIF B-90126657 (en adelante **WSC**), ha formado parte de diversas relaciones jurídicas desde el comienzo de su existencia como empresa filial de **WELLNESS TELECOM S.L.**, con CIF B91755207 (en adelante **WT**), recogida en escritura otorgada en Sevilla con fecha 14 de Marzo de 2014.

El 6 de Agosto de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el anuncio del acuerdo de la fusión por absorción entre **WT** (sociedad absorbente) y la citada **WSC** (sociedad absorbida). Posteriormente, dicho acuerdo de fusión fue convenientemente elevado a escritura pública otorgada el 23 de Octubre de 2018 ante el Notario de Sevilla D. Francisco Javier López Cano, con el número 2496 de su protocolo.

- II. Finalmente, la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil se produce con fecha 26 de Diciembre de 2018, fecha a partir de la cual cobra efectividad la misma, **WSC** se extingue y **WT** sucede universalmente a **WSC** en todos sus activos, pasivos y relaciones contractuales de cualquier índole mantenidas por esta hasta la fecha. Con esa misma fecha de efectos, 26/12/2018, **WSC** es dada de baja a efectos fiscales mediante la correspondiente declaración censal.

- III. En consecuencia, las relaciones que hasta el 26/12/2018 venían ustedes manteniendo con **WSC**, tienen desde esa fecha como contraparte a **WT**, con domicilio social en c/Gregor J.Mendel nº6, y CIF B91755207, lo que rogamos tengan en cuenta a cualquier efecto.

Y para que conste, se firma el presente documento, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento

W **com, S.L.**
207
Edifi Gregor J. Mendel, 6
62 - Sevilla
wtelecom.es

D. Víctor Manuel García Ternero,

en nombre y representación de Wellness
Telecom S.L.